

12/4

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 175

PERIODO LEGISLATIVO ~~80~~ 2000

EXTRACTO **P. E. P. - MENSAJE Nº 7** Prop. DE LEY DE APROBACION
DEL CONVENIO DEL FONDO FINANCIARIO PARA EL DESARROLLO
PROVINCIAL.

Entró en la Sesión de: 23. 05. 2000

Girado a Comisión Nº 2 (Tratamiento conjunto As. 178/00)

Orden del día Nº _____

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Ratifícase en todos y en cada uno de sus términos el Convenio Complementario de Asistencia Financiera, ^{registrado bajo el número 4429} suscrito el 12 de abril del año 2000, entre la Provincia de ^{T. D. F. Antár e Islas} ~~Río Negro~~ ^{representada por el sec. Ricardo Ben} el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Secretaría de Programación Económica y Regional del Ministerio de Economía de la Nación, cuyo texto adjunto a la presente como anexo, se declara parte integrante de esta Ley.

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a ceder los derechos sobre los recursos que correspondan a la provincia de acuerdo al régimen de Coparticipación Federal de impuestos previsto en la Ley N° 23.548 y sus modificatorias o al régimen que en el futuro lo sustituya y los regímenes especiales de distribución de recursos tributarios de origen nacional de libre disponibilidad o los regímenes que los sustituyan, por el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos y las correspondientes afectaciones en garantía. Todo ello conforme a los artículos 7° y 9° del convenio que se ratifica por el artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 3°.- Autorízase al Banco de la Nación Argentina, en su carácter de fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, a retener automáticamente en cada vencimiento de capital e intereses las sumas necesarias provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos establecida por la Ley N° 23.548 y sus modificatorias o el régimen que la sustituya y los regímenes especiales de distribución de recursos tributarios de origen nacional de libre disponibilidad o los regímenes que los sustituyan, para el pago de los servicios estipulados en el Convenio que se incorpora a la presente, conforme se establece en los Artículos 7° y 9° del Convenio que se ratifica por el Artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo ^{provincial} ~~y archívese.~~

① Representado por el Bco de la Nación Argentina, Licenciamos Christian Colombo
Presidente del Directorio del
Representado por el señor Excmo Dr. Carlos Manfredotti
Aprobado: Jilic Maurice Coppi

Asunto N° 175/00

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Ratificase en todos y en cada uno de sus términos el Convenio Complementario de Asistencia Financiera registrado bajo el número 4429, suscripto el día 12 de Abril de 2000, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Gobernador Dn. Carlos Manfredotti, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial representado por el Presidente del Directorio del Banco de la Nación Argentina Lic. Chrystian Colombo y la Secretaria de Programación Económica y Regional del Ministerio de Economía de la Nación, representada por el Secretario Lic. Miguel Ricardo Bein, cuyo texto adjunto a la presente como anexo, se declara parte integrante de esta ley.

Art 2º

Art 3º

Art 4º De fuerza

TRATAMIENTO DE URGENCIA

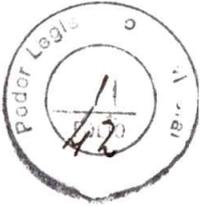
PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
N° 673
04/05/00
HORA 12⁰⁰
FIRMA [Signature]

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
8 - 5 - 2000 -
MESA DE ENTRADA
175 hs 10⁰⁰ FIRMA [Signature]

MENSAJE N°

07



USHUAIA, -3 MAYO 2000

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de someter a consideración de ese cuerpo el proyecto de Ley de Aprobación del Convenio con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.

La aprobación del presente proyecto esta contemplado en el Artículo 9° punto 1 del Convenio firmado así como la afectación de la coparticipación Provincial e en el Régimen de la Ley Nacional N° 23.548 y sus modificatorias, o el régimen que lo sustituya, y en razón de su importancia es que requiero el tramite previsto por el artículo 111° de la Constiución Provincial.

Que mediante el Decreto



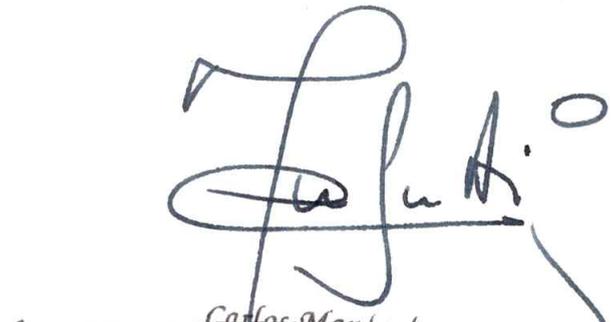
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



Que el Presidente del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial Dr. Miguel Ricardo BEIN, ha informado mediante nota N° 49/00 de fecha 13 de abril de 2000 que se adjunta a la presente que con respecto a lo establecido en el Artículo 2° punto 4 del Convenio firmado, se ha fijado la tasa de interés igual a la tasa de captación de depósitos a plazo fijo en dólares - de 30 a 59 días de plazo - publicada por el BCRA más un spread de 525 puntos básicos o multiplicada por un factor de 1,8373, la que resulta mayor, más gastos de comisiones (2% del total de la operación) todo ello motivado por la instrumentación del préstamo.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta consideración .


Dr. Alberto Carlos Revah
Ministro de Economía
Obra y Servicios Públicos


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

SEÑOR

PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL

C.P.N. Daniel Oscar GALLO

S _____ / _____ D.

Pase a Secretaría Legislativa -
Idiap, 04/05/000





*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Ratificase en todos sus términos el Convenio Complementario de Asistencia y Financiera y sus anexos, firmado en fecha 12 de Abril de 2000 entre la Provincia y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 2º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


Dr. Alberto Carlos Revah
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, -3 MAYO 2000

VISTO el Convenio suscripto con fecha 12 de abril del 2000, entre la Provincia de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio fue registrado bajo el número 4429, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

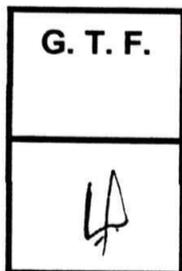
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratificase en sus diez (10) artículos y cuatro (4) anexos el Convenio suscripto con fecha 12 de abril del 2000, registrado bajo el N° 4429, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, cuya copia autenticada forma parte del presente.-

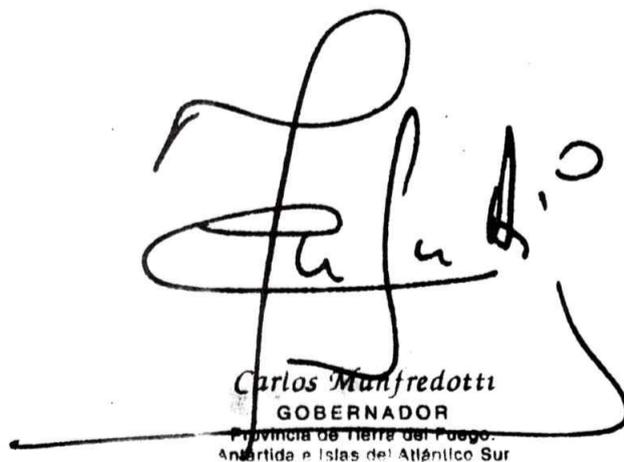
ARTICULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los Artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

767
DECRETO N° _____



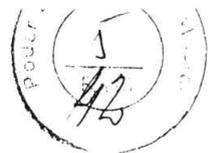
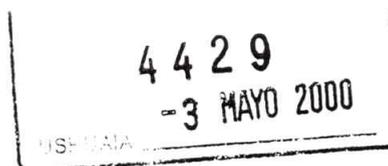

Dr. Alberto Carlos Revah
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



DANIELA CRISTINA BEBÁN
Directora Gral. de Despacho

CONVENIO COMPLEMENTARIO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

ENTRE la PROVINCIA de Tierra del Fuego, en adelante **la PROVINCIA**, representada en este acto por el Señor Gobernador; Dn. Carlos MANFREDOTTI; el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, en adelante **el FONDO**, representado por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA en su condición de Fiduciario, en adelante **el BNA**, representado a su vez por su Presidente del Directorio, Lic. Chrystian COLOMBO; y la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA Y REGIONAL del MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACION, en adelante **la SECRETARIA**, representada por el Secretario de Programación Económica y Regional, Lic. Miguel Ricardo BEIN, en adelante y en conjunto, las Partes, y

Teniendo en cuenta:

- 1) Que la PROVINCIA está desarrollando un proceso de saneamiento de sus finanzas públicas, para lo cual le resulta indispensable implementar un plan tendiente al reordenamiento de las mismas, consistente en adoptar medidas que permitan lograr el equilibrio presupuestario y el mejoramiento del perfil de la deuda existente (en adelante, el Plan);
- 2) Que mediante el Decreto No. 286 del 27 de febrero de 1995, modificado por los Decretos No. 445 del 28 de marzo de 1995, No. 1.289 del 4 de noviembre de 1998, No. 918 del 23 de agosto de 1999 y No. 181 del 28 de febrero de 2000, el PODER EJECUTIVO NACIONAL constituyó el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL con la finalidad, entre otras, de asistir a las Provincias en programas que contemplen el saneamiento de sus finanzas, incluyendo la renegociación y/o cancelación de sus deudas públicas, siempre que las Provincias cumplan las condiciones y adopten las medidas previstas en los instrumentos constitutivos del FONDO y en el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el BNA y el ESTADO NACIONAL con tal propósito;
- 3) Que el ESTADO NACIONAL ha suscripto con las Provincias el COMPROMISO FEDERAL del 6 de diciembre de 1999, ratificado por la Ley No. 25.235, donde se contempla la instrumentación de un programa de asistencia financiera destinado a las Provincias, con la finalidad indicada en el punto precedente.
- 4) Que la PROVINCIA y el ESTADO NACIONAL, por Convenio de Asistencia Financiera de fecha 9 de febrero de 2000, cuya copia se anexa al presente como documento habilitante, establecieron de común acuerdo que el FONDO otorgaría un préstamo a la PROVINCIA con la finalidad de aliviar la carga de su deuda durante la etapa de implementación del Plan.

Por ello, las Partes del presente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBÁN
Directora Gral. de Despacho



4429
USHUAYA - 3 MAYO 2000

6
42

CONVIENEN:

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

ARTICULO PRIMERO

Definiciones.

A los fines de este Convenio se entenderá por:

- (a) **Desembolsos:** Las cantidades de dinero que en forma periódica el FONDO destine a financiar la cancelación de las obligaciones emergentes del endeudamiento de la PROVINCIA comprendidas en el ANEXO I que forma parte del presente, sujeto a la acreditación del cumplimiento de las metas estipuladas en el Artículo Tercero de este Convenio.
- (b) **Fecha de cierre del Préstamo:** se establece para el día 31 de diciembre de 2000; o la fecha después de la cual el FONDO, previo aviso a la PROVINCIA, dará por terminado el derecho de ésta a obtener desembolsos bajo este Convenio, teniendo en cuenta el incumplimiento de las condicionalidades establecidas.
- (c) **Período de intereses:** significa los TREINTA (30) días anteriores al día de cálculo de intereses.
- (d) **Préstamo:** La cantidad de dinero que el FONDO, en calidad de préstamo bajo este Convenio, destine para afrontar el pago de las obligaciones emergentes del endeudamiento de la PROVINCIA comprendidos en el ANEXO I antedicho.
- (e) **Préstamo Consolidado:** El saldo deudor que la PROVINCIA mantenga con el FONDO luego de efectuado el último Desembolso, o de vencidos los plazos que se estipulan en el presente para el cumplimiento de las metas acordadas por este Convenio, o de incumplida alguna otra obligación a cargo de la PROVINCIA conforme los términos de este Convenio.

ARTICULO SEGUNDO

El Préstamo. Su finalidad.

2.1 Los recursos entregados en Préstamo estarán destinados exclusivamente a asistir y financiar el Plan de Saneamiento de las finanzas públicas de la PROVINCIA entre el 1º de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2000

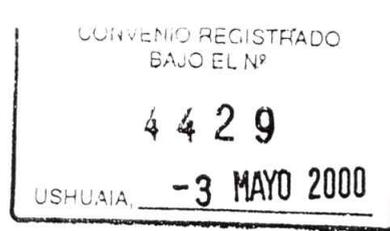
2.2 Sujeto a los terminos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el FONDO se compromete a entregar en Préstamo a la PROVINCIA, hasta la suma máxima de Dólares Estadounidenses TREINTA Y CINCO MILLONES (US\$ 35.000.000-). La PROVINCIA instruirá en forma irrevocable al FONDO sobre la aplicación de los recursos de cada Desembolso, los cuales deberán ser destinados, en su totalidad, a la cancelación de los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho



Ministerio de Economía



7
42

[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBÁN
Directora Gral. de Despacho

conceptos detallados en el ANEXO I.

2.2.1. En el caso que los servicios incluidos en el ANEXO I sean cancelados directamente por la PROVINCIA, ésta deberá indicar las cuentas bancarias en las cuales el FONDO depositará la suma equivalente a dichos recursos.

2.2.2. Para el caso que los servicios incluidos en el ANEXO I deban ser cancelados directamente por el FONDO a los acreedores, la PROVINCIA deberá instruir sobre la identificación de las cuentas de los acreedores en las cuales depositar las sumas correspondientes.

2.2.3 Asimismo, la PROVINCIA deberá informar los números de cuentas bancarias de los servicios de la deuda originados por los títulos provinciales que son cancelados por el agente financiero provincial.

2.3 Los saldos que se generen debido a mejores resultados financieros obtenidos por la PROVINCIA, en los términos definidos en el ANEXO II del presente Convenio, o como consecuencia de la reestructuración de la deuda en condiciones más favorables, deberán ser destinados a la cancelación o precancelación de deudas contempladas en los ANEXOS I y IV del presente.

2.4 La PROVINCIA abonará mensualmente al FONDO, por los recursos desembolsados del Préstamo y a partir del mes siguiente a cada Desembolso, un interés compensatorio equivalente al costo financiero total que el FONDO deba abonar a sus prestamistas con motivo de este financiamiento, durante todo el Periodo de Intereses. Al final de cada Periodo de Intereses, el FONDO notificará a la PROVINCIA la tasa de interés aplicable para tal periodo.

2.5 El Préstamo será reembolsado por la PROVINCIA al FONDO, o a quien lo suceda una vez producida su disolución de conformidad con lo establecido por el artículo 6° del Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL No. 286 del 27 de febrero de 1995, en la forma establecida por el Artículo Sexto punto 6.3 del presente Convenio.

ARTICULO TERCERO

Condicionalidades

3.1 La Provincia se compromete a implementar un Plan de Saneamiento de sus finanzas públicas, cuyas medidas forman parte del ANEXO II del presente.

3.2 La Provincia se compromete a sancionar, de acuerdo al cronograma que se adjunta en el ANEXO II:

3.2.1 la normativa legal que permita la instrumentación del Plan de Saneamiento de las finanzas públicas provinciales;

[Signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBÁN
Directora Gral. de Despacho



Ministerio de Economía



DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

3.2.2 una Ley de Administración Financiera compatible con la Ley nacional N° 24.156;

3.2.3 una Ley de Responsabilidad Fiscal compatible con la Ley nacional N° 25.152; y

3.2.4 la Ley de Presupuesto provincial para el ejercicio fiscal 2000.

ARTICULO CUARTO

Desembolsos

4.1 El Primer Desembolso se hará efectivo en un plazo no mayor a TREINTA (30) días desde la fecha de vigencia del presente y sólo una vez que la PROVINCIA acredite al FONDO, a exclusiva satisfacción de éste, que ha sancionado la normativa prevista en el Artículo Noveno.

4.2 Previo a cada uno de los siguientes Desembolsos la PROVINCIA deberá presentar certificación, efectuada por Auditor Externo independiente, de la cancelación de los servicios de deuda que se detallan en el ANEXO I.

4.3 EL FONDO verificará trimestralmente el avance logrado por la PROVINCIA en el saneamiento de sus cuentas fiscales y que se hayan cumplido, en forma satisfactoria para el FONDO, las metas comprometidas en el ANEXO II, en cuyo caso liberará fondos hasta un máximo equivalente al total previsto para el trimestre siguiente a la finalización del monitoreo.

ARTICULO QUINTO

Obligaciones a cargo de la Provincia

5.1 A partir de la fecha de efectivización del Primer Desembolso, la PROVINCIA deberá suministrar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias (SSRP) del Ministerio de Economía de la Nación, en forma trimestral, antes del día TREINTA (30) del mes siguiente a la finalización del trimestre, la información que se detalla en el ANEXO III, para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas durante todo el período establecido en este Convenio para el pago del capital del Préstamo.

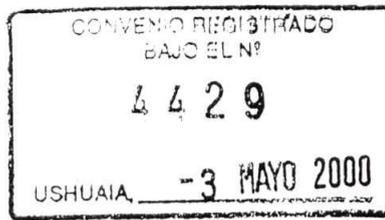
5.2 Asimismo, y a efectos de sustentar el monitoreo trimestral, la PROVINCIA deberá remitir información mensual, antes del día TREINTA (30) del mes siguiente, sobre las mismas variables especificadas en el ANEXO III. El suministro de información mensual deberá continuar durante todo el período establecido en este convenio para el pago del capital del Préstamo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho



Ministerio de Economía



[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

5.3 A partir de la fecha de efectivización del Primer Desembolso y hasta el 31 de diciembre de 2000, la PROVINCIA sólo podrá concretar operaciones de crédito para reestructurar deuda, en condiciones más favorables para la PROVINCIA y sin que ello implique un aumento de su stock. Sólo podrá incrementar su deuda por compromisos asumidos con organismos internacionales de crédito y por las necesidades de financiamiento aprobadas en las metas comprometidas conforme al ANEXO II, netas del financiamiento recibido del FONDO

5.4 A partir de la fecha de efectivización del Primer Desembolso y hasta el 31 de diciembre de 2000, la PROVINCIA no podrá incrementar la deuda flotante por encima del límite máximo establecido en el ANEXO IV que integra el presente.

5.5 En caso que la deuda contingente se transforme total o parcialmente en deuda exigible, a partir de la fecha de efectivización del Primer Desembolso y hasta el 31 de diciembre de 2000, la PROVINCIA deberá presentar a consideración del FONDO una propuesta de cancelación a largo plazo, de modo de continuar con el desarrollo del Plan de Saneamiento de sus cuentas públicas

ARTICULO SEXTO

Liquidación. El Préstamo Consolidado. Intereses.

6.1 En la fecha en que se efectúe el último Desembolso el FONDO presentará a la PROVINCIA una liquidación de capital, intereses y gastos correspondientes al Préstamo. El saldo deudor resultante se transformará en el Préstamo Consolidado de la PROVINCIA.

6.2 El Préstamo Consolidado devengará la tasa de interés determinada en el Artículo Segundo punto 2.4 del presente, que será calculada de conformidad con el criterio establecido en dicho Artículo y abonada por la PROVINCIA al FONDO -o a la entidad que lo suceda cuando se produzca su disolución- en forma mensual, venciendo la primera de las cuotas el mes siguiente a la vigencia del Préstamo Consolidado.

6.3 El Préstamo Consolidado será reembolsado por la PROVINCIA al FONDO -o a la entidad que lo suceda cuando se produzca su disolución- en la misma moneda en que fue efectuado, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas y en un plazo de DIEZ (10) años contados desde la vigencia del presente Convenio, con un período de gracia para el capital de NUEVE (9) meses contados a partir de la vigencia del Préstamo Consolidado.

ARTICULO SEPTIMO

Garantías

7.1 *[Signature]*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho



DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

Préstamo Consolidado y de los intereses que ambos devenguen con arreglo al presente, la PROVINCIA cede "pro solvendo" irrevocablemente al FONDO el SEIS CON VEINTE por ciento (6,20 %) de sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley 23.548 y modificatorias) o el régimen que lo reemplace hasta la total cancelación del capital con más los intereses debidos de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo punto 2.4 y en el Artículo Sexto.

7.2 Para el caso que los fondos cedidos "pro solvendo" no alcancen a cubrir las sumas adeudadas, la PROVINCIA será responsable con la totalidad de su patrimonio. Sin perjuicio de ello, faculta irrevocablemente al FONDO a solicitar la retención de las sumas adeudadas sobre los recursos que por cualquier concepto tenga a percibir la PROVINCIA de cualquier organismo, repartición o empresa nacional, provincial o municipal.

7.3 La PROVINCIA manifiesta que la cesión "pro solvendo" instrumentada en el presente Artículo no se verá perjudicada en su ejecutabilidad por otras afectaciones a las que puedan encontrarse sujetos la Coparticipación Federal de Impuestos o los regímenes especiales de distribución de recursos tributarios de origen nacional de libre disponibilidad. Cualquier futura nueva afectación deberá contar previamente con la expresa conformidad del FONDO.

ARTICULO OCTAVO

Incumplimientos

8.1. El FONDO podrá decretar la caducidad de los plazos del Préstamo y solicitar el pago anticipado total o parcial, según corresponda, del crédito en los siguientes casos:

(a) incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículos Tercero y Quinto, en especial cuando la PROVINCIA no presente la documentación a que hace referencia el Artículo Quinto punto 5.1

(b) cuando los créditos cedidos "pro solvendo" sufran deterioro de tal magnitud que no cubran satisfactoriamente la obligación, siempre que la PROVINCIA no reponga la reducción sufrida de los mismos o la refuerce o pague en efectivo una cantidad proporcional al deterioro de tales bienes, dentro del plazo de QUINCE (15) días contados desde la fecha de notificación por parte del FONDO

(c) cuando se produzca cualquier alteración que a juicio del FONDO ocasione un cambio fundamental en las condiciones básicas tenidas en cuenta para el otorgamiento del crédito.

(d) cuando los fondos percibidos por la PROVINCIA en virtud del crédito que se otorga, no sean aplicados a los fines que se especifican en el presente Convenio

(e) cuando los fondos comprometidos en Préstamo no fueren utilizados en los plazos establecidos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho



4429
USHUAIA, -3 MAYO 2000



[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

(f) incumplimiento por parte de la PROVINCIA de cualquier otra obligación estipulada en el presente Convenio.

En tales casos resultarán automáticamente exigibles las sumas debidas en concepto de capital, capital del Préstamo Consolidado, intereses, comisiones y cualquier otra obligación debida por la PROVINCIA, sin necesidad de ningún otro aviso, notificación, presentación, intimación judicial o extrajudicial, demanda o protesta de cualquier tipo.

ARTICULO NOVENO

Vigencia.

9.1 El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- (a) Aprobación del presente Convenio en el ámbito del Gobierno Provincial a través de una norma sancionada por la Legislatura local, que contemple la expresa ratificación del presente Convenio y de la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos establecido por la Ley N° 23.548 y sus modificatorias, o el régimen que lo sustituya, y en los regímenes especiales de distribución de recursos tributarios de origen nacional de libre disponibilidad, o los regímenes que los sustituyan, por hasta el monto total del Préstamo con más sus intereses y gastos.
- (b) Autorización al FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL para retener automáticamente en cada vencimiento de capital e intereses, la Coparticipación Federal de Impuestos establecida por la Ley N° 23.548 y sus modificatorias, o el régimen que la sustituya, y los regímenes especiales de distribución de recursos tributarios de origen nacional de libre disponibilidad, o los regímenes que los sustituyan, para la atención de los servicios estipulados en el apartado (a) que antecede.

ARTICULO DECIMO

Notificaciones y Domicilios

10.1 Cualquier notificación, aviso o comunicación que deba ser cursada o presentada en virtud de este Convenio a la PROVINCIA o al FONDO, deberá ser efectuada por escrito y será considerada válidamente emitida cuando sea entregada por mano, correo certificado, cable, telefacsíml o télex al destinatario en la dirección indicada más abajo, o aquella otra dirección que el destinatario haya indicado mediante notificación escrita enviada a la parte de este Convenio remitente de la notificación, el aviso o la comunicación.

[Handwritten initials]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho



Ministerio de Economía

4429
-3 MAYO 2000
USHUAIA,



DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

Para el FONDO:

1) BANCO DE LA NACION ARGENTINA (Fiduciario)

Bartolomé Mitre 326- 1º Piso- oficina 154

(1310) Buenos Aires

2) MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACION (Fiduciante)

Secretaría de Programación Económica y Regional.

Hipólito Yrigoyen 250-9º Piso.

(1310) Buenos Aires

Para la PROVINCIA

GOBERNACION

Av. San Martín 450

(9410) Usuahia

Tierra del Fuego

En fe de lo cual, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril del año 2000.

Carlos Manfredotti
Gobernador
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas
del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

CHRYSYTIAN COLOMBO
PRESIDENTE

URUGUAYA, 13 MAYO 2000

DANIELA CRISTINA BEBAN ANEXO I
 12
 13
 12

VENCIMIENTOS DE LA DEUDA DE TIERRA DEL FUEGO AÑO 2000

Directora Gral. de Despacho

Incluye Intereses al 100%

Conceptos	Monto Original	Saldo al 31/12/99	Recurso en Garantía	Tasa al 19-01-2000	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Nov.	Dic.	Total
Deuda Salarial y por Coparticipación Municipal		33,598															
Stock Deuda Flotante		246,548															
Deuda Bancaria y Financiera	40,000	43,501			2,884	2,882	2,880	2,878	2,876	2,874	2,871	2,893	464	2,129	2,105	2,068	29,377
Amortizaciones					2,433	2,455	2,477	2,500	2,523	2,546	2,569	2,116	208	1,875	1,875	1,875	25,453
Intereses					451	427	402	378	353	328	302	277	256	254	233	213	3,874
BBV FRANCES	10,000	2,873			401	401	401	401	401	401	401	207	0	0	0	0	3,011
Escritura N° 790	10,000	2,873	Goteo CFI 17%		401	401	401	401	401	401	401	207	0	0	0	0	3,011
Amortizaciones					369	373	377	381	385	390	394	206	0	0	0	0	2,873
Intereses					32	28	24	19	15	11	7	2	0	0	0	0	137
Banco Nación	20,000	20,000			216	216	216	216	216	216	216	216	216	1,883	1,865	1,847	7,538
Amortizaciones					0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,667	1,667	1,667	5,000
Intereses					216	216	216	216	216	216	216	216	216	216	198	180	2,538
	20,000	20,000	CFI Por Cuota		216	216	216	216	216	216	216	216	216	216	198	180	2,538
Amortizaciones					0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,667	1,667	1,667	5,000
Intereses					216	216	216	216	216	216	216	216	216	216	198	180	2,538
Banco Quilmes S.A.					1,335	1,335	1,335	1,335	1,335	1,335	1,335	1,191	0	0	0	0	10,536
Cesión del Bansud	20,001	10,095	Goteo CFI 12%		1,335	1,335	1,335	1,335	1,335	1,335	1,335	1,191	0	0	0	0	10,536
Amortizaciones					1,237	1,249	1,261	1,273	1,286	1,298	1,311	1,179	0	0	0	0	10,095
Intereses					98	86	74	62	49	37	24	11	0	0	0	0	441
Banco Valores	10,000	5,534	CFI 6,75%		265	263	261	259	257	254	252	250	248	246	244	242	3,040
Escritura N° 262					265	263	261	259	257	254	252	250	248	246	244	242	3,040
Amortizaciones					208	208	208	208	208	208	208	208	208	208	208	208	2,500
Intereses					57	55	53	50	48	46	44	42	40	38	35	33	540
BANCO BANSUD					668	668	668	668	668	668	668	668	529	0	0	0	5,201
ESC N° 519	9,999	4,999	Goteo CFI 6%		668	668	668	668	668	668	668	668	529	0	0	0	5,201
Amortizaciones					619	625	631	637	643	650	656	523	0	0	0	0	4,865
Intereses					49	43	36	30	24	18	12	5	0	0	0	0	217
																	0
Títulos Públicos	55,000	41,250			310	310	3,060	289	289	3,039	268	268	3,018	248	248	2,998	14,343
Amortizaciones					0	0	2,750	0	0	2,750	0	0	2,750	0	0	2,750	11,000
Intereses					310	310	310	289	289	289	268	268	268	248	248	248	3,343
Albatros	55,000	41,250	Reglas Hidrocarb		310	310	3,060	289	289	3,039	268	268	3,018	248	248	2,998	14,343
Amortizaciones					0	0	2,750	0	0	2,750	0	0	2,750	0	0	2,750	11,000
Intereses					310	310	310	289	289	289	268	268	268	248	248	248	3,343
ORGANISMOS INTERNACIONALES	8,179	11,101			15	270	0	335	0	156	15	259	0	330	0	154	1,539
Amortizaciones					9	182	0	170	0	47	9	182	0	170	0	47	815
Intereses					6	88	0	165	0	111	6	77	0	159	0	111	724
BID 845	5,112	5,112	CF por la cuota		0	0	0	335	0	0	0	0	0	330	0	0	665
Amortizaciones					0	0	0	335	0	0	0	0	0	330	0	0	665
Intereses					0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BID 519	191		CFI por la cuota		15	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	29
Amortizaciones					15	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	29
Intereses					0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BIRF 3280	1,067	565	CFI por la cuota		0	0	0	0	0	49	0	0	0	0	0	49	99
Amortizaciones					0	0	0	0	0	47	0	0	0	0	0	47	93
Intereses					0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	3	5
BIRF 3860	3,417		CFI por la cuota		0	0	0	0	0	109	0	0	0	0	0	109	217
Amortizaciones					0	0	0	0	0	109	0	0	0	0	0	109	217
Intereses					0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BIB-SVOA	1,816		CFI por la cuota		0	270	0	0	0	0	0	259	0	0	0	0	529
Amortizaciones					0	270	0	0	0	0	0	259	0	0	0	0	529
Intereses					0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DEUDA CONSOLIDADA SIN PROGRAMACION	0	88,701			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DEUDA CONSOLIDADA	100,000	2,804			2,873	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,873
Amortizaciones					2,804	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,804
Intereses					69	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	69
LETES	100,000	2,804	Sin Garantía		2,873	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,873
Amortizaciones					2,804	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,804
Intereses					69	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	69
Total		433,905			6,081	3,461	5,940	3,502	3,165	6,070	3,154	2,920	3,482	2,706	2,356	5,244	48,081
Total Amortización					5,246	2,637	5,227	2,670	2,523	5,342	2,578	2,298	2,958	2,045	1,875	4,672	40,072
Total Intereses					635	824	712	632	642	628	576	622	624	661	633	612	4,072

No incluye el préstamo de JNA por el compromiso Federal por US\$ 40 millones.
 (1) Incluye intereses y tasa de hasta

[Handwritten signatures and initials]

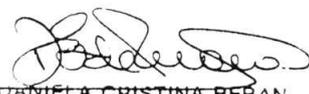
DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION FISCAL CON LAS PROVINCIAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

DANIELA CRISTINA BEBAN
 Directora Gral. de Despacho

4425
-3 MAYO 2000
USHUAIA,

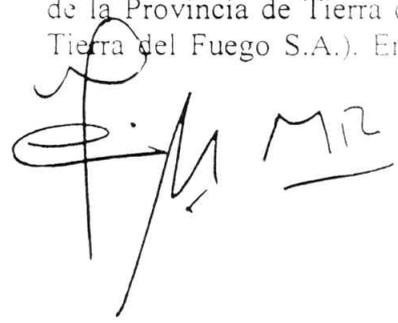

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

ANEXO II

PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



1. La Provincia se compromete a la aplicación de las siguientes medidas:
- Congelar por el término de dos años todos los regímenes legales de determinación de remuneraciones, todo incremento salarial automático y todas las vacantes, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, sus reparticiones y Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos, Empresas del Estado, Empresas con participación estatal mayoritaria o de gestión con financiamiento público provincial, servicios de cuentas especiales y Obras Sociales.
 - Establecer un régimen de retiro voluntario para el personal de Planta Permanente, dentro del ámbito mencionado en el punto anterior.
 - Crear nuevas escalas salariales para los escalafones: Seco, Húmedo, Docente y Seguridad.
 - Suspender por el término de un año todos los trámites de contrataciones, licitaciones públicas o privadas y compras que no se encuentren perfeccionados, que fueran realizados por el Poder Ejecutivo y restantes Organismos mencionados con anterioridad.
 - Suspender por el término de un año los subsidios y subvenciones y todo otro compromiso del mismo carácter que directa o indirectamente afecten los recursos del Tesoro Provincial y/o Banco de la Provincia de Tierra del Fuego y/o de las empresas de servicios públicos del Estado.
 - Eliminar gastos de publicidad hasta la finalización del ejercicio 2.000, exceptuando, únicamente, los correspondientes a la comunicación de vencimientos impositivos y de servicios, juegos de azar, acciones implementadas por el gobierno, los atinentes a la promoción de la actividad del Banco Provincia de Tierra del Fuego y los impuestos por leyes.
 - Reducir en un 30% el monto de los alquileres que debe abonar el Estado Provincial.
 - Enviar a la Legislatura Provincial un Proyecto de Ley modificatorio del Código Fiscal vigente, con el objeto de incrementar la Recaudación Tributaria.
 - En el Artículo 5° de la Ley aprobada por la Legislatura el día 23 de Marzo de 2000 (no promulgada a la firma del Convenio), se establece que el Estado Provincial asumirá el carácter de deudor con el Instituto Provincial de Previsión Social hasta la suma de \$ 208 millones, monto que proviene de los créditos que tal Instituto posee contra el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego (el cual cerrará una vez que se cree el Banco de Tierra del Fuego S.A.). En virtud de ello, y en el marco del Programa de Asistencia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

USHUAIA, -3 MAYO 2000

DANIELA CRISTINA BEBAN

Directora Gral. de Despacho

Financiera, la Provincia se compromete a presentar un programa de cancelación de deuda a largo plazo, en los términos del Artículo 5º, punto 5.5 del presente Convenio.

2. Las condicionalidades que deberá cumplir la Provincia de acuerdo al Artículo Tercero, y cuyo cumplimiento debe acreditar fehacientemente son:



CONCEPTO	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
Normativa legal que permite la implementación del Plan de Saneamiento(1)	Sancionada		
Ley de Disciplina Fiscal	Proyecto presentado en la Legislatura	Sancionada	
Ley de Administración Financiera	Sancionada		
Resultado Primario(2) (4) (5) (Superavit/Déficit Primario)	Superávit desde \$ 4,65 millones	Superávit desde \$ 10,85 millones	Superávit desde \$ 11,25 millones
Resultado Financiero (3) (4) (5) (déficit Fiscal)	Déficit de hasta \$ 1,65 millones	Superávit desde \$ 1,51 millones	Déficit de hasta \$ 1,12 millones

(1) la que deberá incluir las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de las metas incluidas en el presente Convenio.

(2) Se entenderá por Resultado Fiscal Primario la diferencia entre ingresos totales del Sector Público Provincial y Gastos Totales del mismo sector: i) incluyendo los Ingresos y Gastos que originan los procesos de privatización y concesión de organismos, empresas y entes provinciales, ii) excluyendo el pago de servicios de intereses de la deuda.

(3) Se entenderá por Resultado Financiero la diferencia entre ingresos totales del Sector Público Provincial y Gastos Totales del mismo sector: i) incluyendo los Ingresos y Gastos que originan los procesos de privatización y concesión de organismos, empresas y entes provinciales

(4) Los Resultados Primario y Financiero no incluyen los intereses devengados por el préstamo otorgado en el presente Convenio.

(5) Los Resultados Primario y Financiero se toman netos de los intereses por operar en descubierto con el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego (el cual cerrará una vez que se cree el Banco de Tierra del Fuego S.A.), los cuales serían compensados con la Deuda asumida por la Provincia en virtud de la Ley aprobada por la Legislatura el día 23 de Marzo de 2000 (no promulgada a la firma del Convenio).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

4429
-3 MAYO 2000
USHUAIA

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

ANEXO III

INFORMACION MENSUAL A PRESENTAR POR LA PROVINCIA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS METAS COMPROMETIDAS

- Ejecución presupuestaria de la Administración Provincial presentada en esquema de cuentas de Ahorro-Inversión-Financiamiento **Base Devengado**, desagregada en Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social.
- Ejecución presupuestaria de la Administración Provincial presentada en esquema de cuentas de Ahorro-Inversión-Financiamiento **Base Caja**, desagregada en Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social. La Provincia deberá presentar trimestralmente un detalle de los avances obtenidos para alcanzar este objetivo en el último trimestre de 2000.
- Estado de movimientos del Tesoro
- Stock de Deuda Provincial
- Evolución de la Deuda Provincial
- Apertura del Gasto por Finalidad y Función
- Planta de Personal Ocupada
- Nómina Salarial Devengada
- Gasto Salarial a través de Cargos Testigos
- Presentar las ejecuciones presupuestarias, tanto Base Devengado como Base Caja, correspondiente a los meses de Enero y Febrero de 2000 antes del 30 de Abril del corriente año.
- Presentar nómina y planta de personal por escalafón (General, Seguridad, Docente, Salud, Judicial, Legislativo, Autoridades Superiores, Resto y Vial) correspondiente a los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de 1999, y de acuerdo a las planillas del Anexo III, antes del 31 de Mayo del corriente año.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

- EN MILES DE PESOS -

USHUAIA,

4429
-3 MAYO 2000

PROVINCIA DE				
CONCEPTO	ADMINIST. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRAL.	TOTAL	INSTITUC. SEGUR.SOC.
I. INGRESOS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00
Tributarios	0,00	0,00	0,00	0,00
- De Origen Provincial	0,00	0,00	0,00	0,00
- Ingresos Brutos			0,00	
- Inmobiliario			0,00	
- Sellos			0,00	
- Automotores			0,00	
- Otros Recursos Tributarios			0,00	
- De Origen Nacional	0,00	0,00	0,00	0,00
- Distribución Secundaria - Ley 23548 y Modif			0,00	
- Otros de Origen Nacional	0,00	0,00	0,00	
- Garantía de Coparticipación			0,00	
- Ley 24049 - Transf. Servicios Educativos			0,00	
- Ley 24049 - POSOCO - PROSONU			0,00	
- Ley 24049 - HOSPITALES Y MINORIDAD Y FLIA			0,00	
- Impuesto a los Activos - Ley 23906			0,00	
- Impuesto a las Ganancias - Obras Infraestruc. B Social			0,00	
- Impuesto a las Ganancias - Exc. Conurbano Bonaerense			0,00	
- Impuesto a las Ganancias - Suma Fija - Ley 24621			0,00	
- Impuesto a las Ganancias - Ley 24699			0,00	
- Impuesto a los Bienes Personales - Ley 24699			0,00	
- Impuesto a los Bienes Personales - Ley 23966 - Art. 30			0,00	
- IVA - Ley 23966 art 5º Pto 2			0,00	
- Fondo Sub. Comp. de Tarifas Electricas Ley Nº 24065			0,00	
- Fondo Compensador Desequilibrios Fiscales			0,00	
- Fondo Energia Eléctrica			0,00	
- Otros	0,00	0,00	0,00	
- Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes			0,00	
- Fondo Gran Rosano			0,00	
- Fdo. Educ. y Prom. Cooperativa (Ley Nº 23 427)			0,00	
- Moratoria Dto. 1023/95			0,00	
- Otros			0,00	
- Afectados a Obras Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00
- Obras de Infraestructura - Ley 23966			0,00	
- Coparticipación Vial - Ley 23966			0,00	
- F.E.D.E.I. - Ley 23966			0,00	
- FONAVI - Ley 23966 y 24464			0,00	
- Contribuciones a la Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	0,00
- Aportes y Retenc. que perciben Org. de Prev. y Asist. Soc	0,00		0,00	
No Tributarios	0,00	0,00	0,00	0,00
- Regalías	0,00	0,00	0,00	0,00
- de Hidrocarburos			0,00	
- de Recursos Hídricos y Otros			0,00	
- Otros No Tributarios			0,00	
Via Bienes y Serv. de la Adm. Publ.	0,00	0,00	0,00	0,00
- Actividades de Prod. Empr. Publ.			0,00	
Rentas de la Propiedad	0,00	0,00	0,00	0,00
- Intereses Cobrados			0,00	
Transferencias Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
- Aportes No Reinteg. p/Financ. Erogac. Ctes			0,00	
- ATN p/Financ. Erog. Ctes	0,00	0,00	0,00	
- Fondo A T N			0,00	
- Aporte Ministerio de Economía			0,00	
- Subsidio a los Consumidores de Gas			0,00	
- Otras Transferencias Corrientes			0,00	
II. GASTOS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos de Consumo	0,00	0,00	0,00	0,00
- Personal			0,00	
- Bienes de Consumo			0,00	
- Servicios			0,00	
Rentas de la Propiedad	0,00	0,00	0,00	0,00
- Intereses y Gtos de la Deuda			0,00	
Prestaciones de la Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	0,00
- Prestac. que brindan los Org. de Prev. y Asist. Soc			0,00	
Transferencias Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
- Al Sector Privado	0,00	0,00	0,00	0,00
- Enseñanza Privada			0,00	
- Otros			0,00	
- Al Sector Público	0,00	0,00	0,00	0,00
- Municipios	0,00	0,00	0,00	0,00
- Coparticipación a Municipios			0,00	
- Subsidios a Municipios			0,00	
- Organismos de Seguridad Social			0,00	
- Organismos no Consolidados Presup			0,00	
- Otros			0,00	
- Al Sector Externo			0,00	
III. RESULTADO ECONOMICO	0,00	0,00	0,00	0,00

[Handwritten Signature]

DANIELA CRISTINA BEBIA
Directora Gral. de Despacho



[Handwritten Signature]

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]

DANIELA CRISTINA BEBIA
Directora Gral. de Despacho

CUENTA CAPITAL

ETAPAS: ORIGINAL - COMPROMISO - DEVANGADO - PAGADO

- EN MILES DE PESOS -

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 MR

PROVINCIA DE		ADMINIST. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRAL.	TOTAL	INSTITUC. SEGUR. SOC.
CONCEPTO					
V. INGRESOS DE CAPITAL					
- Recursos Propios de Capital		0,00	0,00	0,00	0,00
- Venta de Activo Fijo					
- Transferencias de Capital		0,00	0,00	0,00	0,00
- Aportes No Reinteg. p/f financ. Erog. de Capital					
- Fondo Desarrollo Regional					
- ATN p/f financ. Erog. de Capital		0,00	0,00	0,00	0,00
- Fondo A.T.N.					
- Aporte Ministerio de Economía					
- Otras Transferencias de Capital					
Disminución de la Inversión Financiera					
- Venta de Acciones y Participaciones de Capital		0,00	0,00	0,00	0,00
- Recupero de Préstamos					
VI. GASTOS DE CAPITAL					
Inversión Real Directa					
- Maquinaria y Equipo		0,00	0,00	0,00	0,00
- Construcciones					
- Con Rentas Generales					
- Con Recursos Afectados					
- Bienes Preexistentes					
- Otras					
Transferencias de Capital					
- Al Sector Privado		0,00	0,00	0,00	0,00
- Enseñanza Privada					
- Otros					
- Al Sector Público		0,00	0,00	0,00	0,00
- Municipios					
- Coparticipación a Municipios					
- Subsidios a Municipios					
- Organismos de Seguridad Social					
- Organismos no Consolidados Presupuesto					
- Otros					
- Al Sector Externo					
Inversión Financiera					
- Aportes de Capital		0,00	0,00	0,00	0,00
- Préstamos					

4429
 -3 MAYO 2000
 USHUAIA.

[Handwritten signature]

DANIELA CRISTINA BEBAN
 Directora Gral. de Despacho

18
 42

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

DANIELA CRISTINA BEBAN
 Directora Gral. de Despacho

ADMINISTRACION PROVINCIAL

PLANILLA N° 1.3

CUENTA FINANCIAMIENTO

ETAPAS: ORIGINAL - COMPROMISO - DEVANGADO - PAGADO

- EN MILES DE PESOS -

PROVINCIA DE		ADMINIST. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRAL.	TOTAL	INSTITUC. SEGUR. SOC.
CONCEPTO					
VII. INGRESOS TOTALES					
VIII. GASTOS TOTALES					
IX. RESULTADO FINANCIERO PREVI0					
X. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS		0,00	0,00	0,00	0,00
- Con Recursos de Adm. Central				0,00	
- Con Recursos de Org. Descent				0,00	
XI. GASTOS FIGURATIVOS		0,00	0,00	0,00	0,00
- Afect. Rec. de Adm. Central a Org. Descent				0,00	
- Afect. Rec. de Org. Descent a Adm. Central				0,00	
XII. FUENTES FINANCIERAS		0,00	0,00	0,00	0,00
- Disminución de la Inversión Financiera		0,00	0,00	0,00	0,00
- Venta de Títulos y Valores				0,00	
- Disminución de Otros Activos Financieros				0,00	
- Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos		0,00	0,00	0,00	0,00
- Uso del Crédito				0,00	
- Anticipos Impositivos Otorgados				0,00	
- Otros Pasivos				0,00	
XIII. APLICACIONES FINANCIERAS		0,00	0,00	0,00	0,00
- Inversión Financiera		0,00	0,00	0,00	0,00
- Adquisición de Títulos y Valores				0,00	
- Incremento de Otros Activos Financieros				0,00	
- Amortiz. Deuda y Disminución Otros Pasivos		0,00	0,00	0,00	0,00
- Amortización de la Deuda				0,00	
- Anticipos Impositivos Cancelados				0,00	
- Disminución de Otros Pasivos				0,00	

[Handwritten signature]
M12

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

4429
-3 MAYO 2000
USHUAIÁ

[Handwritten signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

-En Miles de Pesos-

DANIELA CRISTINA BEBAN

Directora Gral. de Despacho

ESQUEMA ACTUAL	CORRESPONDENCIA CON ESQUEMA TRADICIONAL
<p>I. INGRESOS CORRIENTES</p> <ul style="list-style-type: none"> Tributarios <ul style="list-style-type: none"> - De Origen Provincial <ul style="list-style-type: none"> - Ingresos Brutos - Inmobiliario - Sellos - Automotores - Otros Recursos Tributarios - De Origen Nacional <ul style="list-style-type: none"> - Distribución Secundaria - Ley 23548 y Modif. - Garantía de Coparticipación - Ley N° 24.049- Transf. Servicios Educativos - Ley N° 24.049- POSOCO - PROSONU - Ley N° 24.049- HOSPITALES Y MINORIDAD Y FLIA. - Impuesto a los Activos - Ley 23906 - Impuesto a las Ganancias - Obras Infraestruc. B.Social - Impuesto a las Ganancias - Exc.Conurbano Bonaerense - Impuesto a las Ganancias - Ley 24699 - Impuesto a los Bienes Personales - Ley 24699 - Impuesto a los Bienes Personales - Ley 23966 - Art.30 - IVA - Ley 23966 art 5° Pto.2 - Fondo Sub. Comp. de Tarifas Electricas Ley N° 24065 - Fondo Compensador Desequilibrios Fiscales - Fondo Energia Electrica - Fondo Educ. y Prom. Cooperativa (Ley N° 23.427) - Moratoria Dcto. 1023/95 - Obras de Infraestructura- Ley 23966 - Coparticipación Vial - Leyes 23966 y 24699 - F.E.D.E.I. - Leyes 23966 y 24699 - FO.NA.VI. - Ley 23966 y 24464 - Otros Contribuciones a la Seguridad Social <ul style="list-style-type: none"> - Aportes y Retenc. que perciben Org.de Prev. y Asist.Soc. No Tributarios <ul style="list-style-type: none"> - Regalías <ul style="list-style-type: none"> - Hidrocarburíferas - De Recursos Hídricos y Otros - Otros No Tributarios - Vta.Bienes y Serv.de la Adm.Publ - Rentas de la Propiedad - Transferencias Corrientes <ul style="list-style-type: none"> - Aportes No Reinteg. P/Financ.Erogac.Ctes - ATN P/Financ.Erog.Ctes. <ul style="list-style-type: none"> - Fondo A.T.N. - Aporte Ministerio de Economía - Subsidios Consumidores de Gas - Otras Transferencias Corrientes <p>II. GASTOS CORRIENTES</p> <ul style="list-style-type: none"> Gastos de Consumo <ul style="list-style-type: none"> - Personal - Bienes de Consumo - Servicios Rentas de la Propiedad Prestaciones de la Seguridad Social Transferencias Corrientes <ul style="list-style-type: none"> - Al Sector Privado <ul style="list-style-type: none"> - Enseñanza Privada - Otros - Al Sector Público <ul style="list-style-type: none"> - Municipios <ul style="list-style-type: none"> - Coparticipación a Municipios - Subsidios a Municipios - Organismos de Seguridad Social - Organismos no Consolidados Presupuestariamente - Otros - Al Sector Externo 	<p>I. INGRESOS CORRIENTES</p> <p>No Tributarios (Excepto (a) y (b)) Vta.Bienes y Serv.de la Adm.Publ (a) Intereses Cobrados (b) De Organismos no Consolidados Presupuestariamente</p> <p>II. GASTOS CORRIENTES Excepto activados a un bien de capital</p> <p>Intereses y Gastos de la Deuda Prestaciones que brindan los Org. de Previsión y Asist. Soc.</p>
<p>IV. RESULTADO ECONOMICO</p>	<p>III. RESULTADO ECONOMICO</p>

20
42

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]

DANIELA CRISTINA BEBAN
 Directora Gral. de Despacho

ADMINISTRACION PROVINCIAL
CUENTA DE CAPITAL

Etapas: Presupuesto Original - Compromiso - Devengado - Pagado

METODOLOGIA PARA SU ELABORACION

en miles de pesos

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

ESQUEMA ACTUAL	CORRESPONDENCIA CON ESQUEMA TRADICIONAL
IV. INGRESOS DE CAPITAL Recursos Propios de Capital - Transferencias de Capital - Aportes No Reinteg. P/Financ. Erog. de Capital - Fondo Desarrollo Regional - AIN p/Financ. Erog. de Capital - Fondo A.T.N. - Aporte Ministerio de Economía - Otras Transferencias de Capital Disminución de la Inversión Financiera	IV. INGRESOS DE CAPITAL Venta de Activo Fijo Generados por Organismos que integran la Adm. Provincial Incluye: - Venta de Acciones - Venta de Participaciones de Capital - Recupero de Préstamos
V. GASTOS DE CAPITAL - Inversión Real Directa - Maquinaria y Equipo - Construcciones - Con Rentas Generales - Con Recursos Afectados - Bienes Preexistentes - Otras - Transferencias de Capital - Al Sector Privado - Enseñanza Privada - Otros - Al Sector Público - Municipios - Coparticipación a Municipios - Subsidios a Municipios - Organismos de Seguridad Social - Organismos no Consolidados Presup. - Otros - Al Sector Externo - Inversión Financiera - Aportes de Capital - Prestamos	V. GASTOS DE CAPITAL Bienes de Capital Trabajos Públicos Bienes Preexistentes A Organismos no Consolidados Presupuestariamente Inversión Financiera

4429
-3 MAYO 2000
USHUAIA

[Handwritten signature]

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

CUENTA FINANCIAMIENTO

4429
-3 MAYO 2000
USHUAIA,

Etapas: Presupuesto Original-Compromiso-Devengado-Pagado

METODOLOGIA PARA SU ELABORACION

Daniela Beban
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

en miles de pesos

ESQUEMA ACTUAL	CORRESPONDENCIA CON ESQUEMA TRADICIONAL
VI. INGRESOS TOTALES	VI. INGRESOS TOTALES
VII. GASTOS TOTALES	VII. GASTOS TOTALES
VIII. RESULTADO FINANCIERO PREVIO	VIII. RESULTADO FINANCIERO PREVIO
IX. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS - Con Recursos de Adm. Central - Con Recursos de Org. Descent.	IX. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS
X. GASTOS FIGURATIVOS - Afect. Rec. de Adm. Ctral. a Org. Descent. - Afect. Rec. de Org. Descent. a Adm. Ctral	X. GASTOS FIGURATIVOS
XI. RESULTADO FINANCIERO	XI. RESULTADO FINANCIERO
XII. FUENTES FINANCIERAS - Disminución de la Inversión Financiera - Venta de Títulos y Valores - Disminución de Otros Activos Financieros - Remanente de Ejerc. Anteriores - Endeudamiento Público e Incrém. de Otros Pasivos - Uso del Crédito - Anticipos Impositivos Otorgados - Incremento de deuda flotante - Incremento de otros Pasivos	XII. FUENTES FINANCIERAS Incluye Aportes Reintegrables y anticipos de impuestos en los cortes mensuales.
XIII. APLICACIONES FINANCIERAS - Inversión Financiera - Adquisición de Títulos y Valores - Incremento de Otros Activos Financieros - Amortiz. Deuda y Disminución Otros Pasivos - Amortización de la Deuda - Anticipos Impositivos Cancelados - Disminución de Deuda Flotante - Disminución de otros pasivos	XIII. APLICACIONES FINANCIERAS Incluye los conceptos de amortización de la deuda original y ajuste

Handwritten signatures and initials

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Daniela Beban
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

CONCEPTO	Del Ejercicio		De Ejercicios Anteriores			TOTAL
	Presupuesto Vigente	No Presup. Presup. No Vigente	Origen Presup. Anterior	Origen No Presup. Anterior	Residuos Pasivos	
INGRESOS CORRIENTES						
GASTOS CORRIENTES						
Gastos de Consumo						
Remuneraciones						
Aportes y Contribuciones						
Otros Gastos de Consumo						
Rentas de la Propiedad						
Prestaciones de la Seg. Social						
Transferencias Corrientes						
AHORRO						
RECURSOS DE CAPITAL						
GASTOS DE CAPITAL						
Inversion Real Directa						
Transferencias de Capital						
Inversion Financiera						
RESULTADO FINANCIERO PREVIO						
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS						
GASTOS FIGURATIVOS						
RESULTADO FINANCIERO						
FUENTES FINANCIERAS						
Disminucion de la Inversion Financiera						
Disminucion de Caja y Bancos						
Disminucion de Inversiones Financieras Temporarias						
Venta de Titulos y Valores						
Disminucion de otros Activos Financieros						
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos						
Deuda Pública Provincial (Colocacion)						
Interna (moneda nacional)						
Externa (moneda extranjera)						
Préstamos						
del Sector Privado						
Bancos y Entidades Financieras						
Otros						
del Sector Publico						
Nacional						
Empresarial						
Provincial y Municipal						
del Sector Externo						
Organismos Internacionales						
Bancos y Entidades Financieras						
Otros						
Incremento de Otros Pasivos						
Anticipos de Impuestos						
Otros						
APLICACIONES FINANCIERAS						
Inversion Financiera						
Incremento de Caja y Bancos						
Incremento de Inversiones Financieras Temporarias						
Adquisicion de Titulos y Valores						
Incremento de otros Activos Financieros						
Amortizacion de Deudas y Disminucion de Otros Pasivos						
Amortizacion de Deuda Pública Provincial						
Interna (moneda nacional)						
Externa (moneda extranjera)						
Amortizacion de Préstamos						
del Sector Privado						
Bancos y Entidades Financieras						
Otros						
del Sector Publico						
Nacional						
Empresarial						
Provincial y Municipal						
del Sector Externo						
Organismos Internacionales						
Bancos y Entidades Financieras						
Otros						
Disminucion de Otros Pasivos						
Devolucion de Anticipos de Impuestos						
Otros						

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
4429
USHUAIA, - 8 MAYO 2000

[Handwritten Signature]

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

23
12

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO

4429
-3 MAYO 2000
USHUAIA,

CONCEPTO	tesoreria General	tesorerias Jurisdiccionales (1)	Organismos Descentralizados (1)	TOTAL
I Saldos Iniciales (al - - 98)			<i>Daniela</i>	
I.a Fondos disponibles provinciales			DANIELA CRISTINA BEBAN	
I.a.1 Caja			Directora Gral. de Despacho	
I.a.2 Bancos				
I.b Fondos de Terceros				
II Ingresos				
II.a Presupuestarios				
II.a.1 Tributarios de Origen Nacional				
II.a.2 Tributarios de Origen Provincial				
II.a.3 Otros				
II.b No Presupuestarios				
II.b.1 Fondos de Terceros				
II.b.2 Otros				
III Egresos				
III.a Presupuestarios				
III.a.1 Remuneraciones				
III.a.2 Aportes y Contribuciones				
III.a.3 Otros				
III.b No Presupuestarios				
III.b.1 Fondos de Terceros				
III.b.2 Otros				
IV Saldos Finales (al - - 98)				
IV.a Fondos disponibles provinciales				
IV.a.1 Caja				
IV.a.2 Bancos				
IV.b Fondos de Terceros				



(1) En caso de no contar con la totalidad de la información, se solicita indicar entidades faltantes

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Daniela
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

PROVINCIA DE
TRIMESTRE

AÑO

Planilla N° 5

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°

4429
-3 MAYO 2009

USHUAIA,

SITUACION DEL TESORO

DANIELA CRISTINA BEB
Directora Gral. de Despach

CONCEPTO	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL
1) Valores Activos Caja Bancos Cuentas a cobrar Organismos Descentralizados Tesorería General de la Provincia Otros			
2) Valores Pasivos Remuneraciones al Personal Aportes de Previsión Social Aportes para Obra Social Proveedores Contratistas Municipalidades y Otros Entes Comunales Empresas del Estado Provincial Estado Nacional - Tesorería General de la Nación - Empresas del Estado Nacional - Otros Organismos del Estado Nacional Organismos Descentralizados Tesorería General de la Provincia Instituciones Financieras Otros			
3) Diferencia (1-2)			

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

85
42

PROVINCIA DE

- en miles de pesos -

CONDICIONES DE LOS PRESTAMOS Y DE COLOCACIONES DE DEUDA

PRESTAMISTA	STOCK	Moneda	Monto Original	Garantias	Fecha de la operación	Tasa	Plazo
GOBIERNO NACIONAL (detallar)	AL						
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS (detallar)							
ORGANISMOS INTERNACIONALES (detallar)							
DEUDA FLOTANTE (detallar)							
DEUDA CONSOLIDADA (detallar)							
TITULOS PROVINCIALES (detallar)							
PRIVATIZACION BANCO PROVINCIAL (detallar)							
TOTAL							

[Handwritten signature]

4429

-3 MAYO 2000

USHUAIA,

[Handwritten signature]
 DANIELA CRISTINA BEBAN
 Directora Gral. de Despacho

26
42

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
 DANIELA CRISTINA BEBAN
 Directora Gral. de Despacho

AMORTIZACION Y SERVICIOS DE LA DEUDA

PROVINCIA DE
en miles de pesos

DETALLE DE LA DEUDA	Stock de deuda		AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		RESTO	
	Amortización	Intereses	Amortización	Intereses	Amortización	Intereses	Amortización	Intereses	Amortización	Intereses	Amortización	Intereses	Amortización	Intereses
GOBIERNO NACIONAL (Detalle de cada deuda con el Gobi. Nacional)														
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS (Detalle de cada Banco o Ent. Financ. y deuda)														
ORGANISMOS INTERNACIONALES (Detalle de cada organismo y deuda)														
DEUDA FLOTANTE (Detallar)														
DEUDA CONSOLIDADA (Detallar)														
TITULOS PROVINCIALES (Detallar)														
PRIVATIZACION DEL BANCO PROVINCIAL (Detallar)														
TOTAL														

[Handwritten signature and initials]

4429
-3 MAYO 2000
USHUAIA,

[Handwritten signature]
JANELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
JANELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

4429

UBHUNIA, -3 MAYO 2000

[Signature]
 DANIELA CRISTINA BEBAN
 Directora Gral. de Despacho



Planilla N° 8

PROVINCIA DE
 - en miles de pesos -

EVOLUCION DE LA DEUDA

CONCEPTO	STOCK AL INICIO DEL SEMESTRE		INCREMENTOS		DISMINUCIONES		STOCK AL FINAL DEL SEMESTRE
	PRESUPUEST.	NO PRESUPUEST.	TOTAL	PRESUPUEST.	NO PRESUPUEST.	TOTAL	
GOBIERNO NACIONAL (detallar)							
PRÉSTAMOS DEL SECTOR PRIVADO ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS (detallar)							
PRÉSTAMOS DEL SECTOR EXTERNO ORGANISMOS INTERNACIONALES (detallar)							
TÍTULOS PÚBLICOS (detallar)							
OTROS PASIVOS DEUDA CONSOLIDADA (detallar)							
DEUDA FLOTANTE (detallar)							
PRIVATIZACIÓN DEL BANCO (detallar)							

[Handwritten signature]
 MIZ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
 DANIELA CRISTINA BEBAN
 Directora Gral. de Despacho

PROVINCIA DE

CESIÓN MENSUAL DE LA COPARTICIPACION

Planilla N°3

[Handwritten signature]
1
12

PRESTAMISTA	MONTO ORIGINAL	En porcentajes														
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE			
SUB TOTAL TITULOS PUBLICOS																
SUB TOTAL ORGAN. INTERNAC.																
SUB TOTAL GOB NACIONAL																
SUB TOTAL BANCOS																
TOTAL																

NOTAS:

- 1.- EN TODOS LOS CASOS, INCLUIR CESIÓN EN PAGO O EN GARANTIA
- 2.- INCLUIR PORCENTAJES CEDIDOS POR LOS MUNICIPIOS.
- 3.- EN EL CASO DE CESIÓN HASTA LA CUOTA DE SERVICIO CALCULADA SOBRE LA CFI GARANTIZADA
- 4.- INCLUIR, EN OTRA PLANILLA, LOS MONTOS CEDIDOS EN PESOS.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

JANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

USHUAIA,

4429

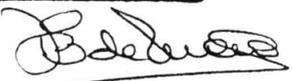
-3 MAYO 2000

[Handwritten signature]

JANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho



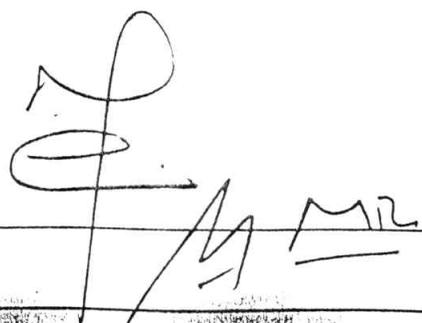
Etapas: Presupuesto Original-Compromiso-Devengado-Pagado

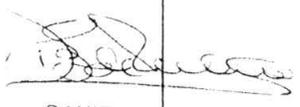

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

en miles de pesos

ESQUEMA ACTUAL	
I - ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	
1.1	Legislativa
1.2	Judicial
1.3	Dirección Superior Ejecutiva
1.4	Relaciones Interiores
1.5	Administración Fiscal
1.6	Control de la Gestión Pública
1.7	Información y Estadísticas Básicas
II - SERVICIOS DE SEGURIDAD	
2.1	Seguridad Interior
2.2	Sistema Penal
III - SERVICIOS SOCIALES	
3.1	Salud
3.2	Promoción y Asistencia social
3.3	Seguridad social
3.4	Educación y Cultura
3.4.1	Educación elemental
3.4.2	Educación Media y Técnica
3.4.3	Educación Superior y Universitaria
3.4.4	Cultura (incluye culto)
3.4.5	Deporte y Recreación
3.5	Ciencia y Técnica
3.6	Trabajo
3.7	Vivienda y Urbanismo
3.8	Agua Potable y Alcantarillado
3.9	Otros servicios urbanos
IV - SERVICIOS ECONOMICOS	
4.1	Energía, Combustible y Minería
4.2	Comunicaciones
4.3	Transporte
4.4	Ecología y Medio Ambiente
4.5	Agricultura
4.6	Industria
4.7	Comercio, turismo y otros servicios
4.8	Seguros y finanzas
IV - DEUDA PUBLICA	
5.1	Servicios de la Deuda Pública (intereses y gastos)
TOTAL	

30
42



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION
FISCAL CON LAS PROVINCIAS

Daniela Cristina Beban
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

Planilla N° 11

ADMINISTRACION PROVINCIAL

APERTURA DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCION

METODOLOGIA PARA SU ELABORACION

en miles de pesos

ESQUEMA ACTUAL	ESQUEMA ANTERIOR
I - ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL 1.1 Legislativa 1.2 Judicial 1.3 Dirección Superior Ejecutiva 1.4 Relaciones Interiores 1.5 Administración Fiscal 1.6 Control de la Gestión Pública 1.7 Información y Estadísticas Básicas II - SERVICIOS DE SEGURIDAD 2.1 Seguridad Interior 2.2 Sistema Penal III - SERVICIOS SOCIALES 3.1 Salud 3.2 Promoción y Asistencia social 3.3 Seguridad social 3.4 Educación y Cultura 3.4.1 Educación elemental 3.4.2 Educación Media y Técnica 3.4.3 Educación Superior y Universitaria 3.4.4 Cultura (incluye culto) 3.4.5 Deporte y Recreación 3.5 Ciencia y Técnica 3.6 Trabajo 3.7 Vivienda y Urbanismo 3.8 Agua Potable y Alcantarillado 3.9 Otros servicios urbanos IV - SERVICIOS ECONOMICOS 4.1 Energía, Combustible y Minería 4.2 Comunicaciones 4.3 Transporte 4.4 Ecología y Medio Ambiente 4.5 Agricultura 4.6 Industria 4.7 Comercio, turismo y otros servicios 4.8 Seguros y finanzas IV - DEUDA PUBLICA 5.1 Servicios de la Deuda Pública (intereses y gastos)	ADMINISTRACION GENERAL Legislación Justicia Conducción Ejecutiva Apoyo Gobiernos Municipales y Provinciales Administración Fiscal Control Fiscal SERVICIOS DE SEGURIDAD Policía Interior Reclusión y correccional SERVICIOS SOCIALES Salud: Atención Médica, salud sin discriminar Promoción Social; Asistencia Social Seguridad Social Cultura y Educación Educación elemental Educación Media y Técnica Educación Superior y Universitaria Adm. Gral. culto Bienestar Social: Deportes y Recreación Ciencia y Técnica: Capacitación prom. cient-técnico. IyD y ciencia y técnica sin discriminar Vivienda y urbanismo la parte de saneamiento ambiental que corresponde a la provisión de agua potable DESARROLLO DE LA ECONOMIA Energía y Combustible, Cantera y Minas Comunicaciones Transporte Vial; Transporte por Agua; Transporte Aéreo; otros Transp. Saneamiento Ambiental Agricultura, Ganadería, suelo, riego, desagüe y drenaje Industrias Turismo, Comercio y Almacenamiento Seguros y finanzas DEUDA PUBLICA

F. S. MR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Daniela Cristina Beban

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

Planilla N° 12

PROVINCIA DE

ADMINISTRACION PROVINCIAL
PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

en pesos

ESCALAFONES	PLANTA OCUPADA AL...	
	TOTAL	PERMANENTE TEMPORARIO
1- Justicia		
2- Seguridad		
3- Salud		
4- Vial		
5- General		
6- Legislativo		
7- Autoridades Superiores		
8- Resto		
9- Subtotal (1) + (8)		
Docentes		
10. Titulares e Interinos		
11. Suplentes		
12. Horas (en hs.)		
13. Cátedra (en cargos) 12/30		
14. Total (10+11+13)		
15. Total (9) + (14)		
Personal Transferido		
Total		

[Handwritten signatures and initials]

4429
USHUAIYA - 3 MAYO 2000

[Handwritten signature]

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

PROVINCIA DE

ADMINISTRACION PROVINCIAL
NOMINA DE PERSONAL DEVENGADA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
4429
-3 MAYO 2006
USHUAIA

Mes de

Janiela Cristina Beban
DANIELA CRISTINA BEBAN

Directora Gral. de Despacho

ESCALAFONES	APORTES PATRONALES (1)	REMUNERACIONES (2)	ADICIONALES (3)	SUB TOTAL (4) = (1)+(2)+(3)	ASIGNACIONES FAMILIARES (5)	TOTAL (6) = (4)+(5)	APORTES PERSONALES (7)	SUI LIO (8) = (6)+(7)
1-Justicia								
2-Seguridad								
3-Salud								
4-Vial								
5-General								
6-Legislativo								
7-Autoridades Superiores								
8-Resto								
9.Subtotal (1)+(8)								
Docentes								
10.Titulares e Interinos								
11.Suplentes								
12.Horas (en hs.)								
13.Cátedra (en cargos) 12/30								
14.Total (10+11+13)								
15.Total (9) + (14)								
Personal Transferido								
Total								

ES COPIA FIEL DEL ORIGI

Janiela Cristina Beban
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

33
42

17/2

SUELDOS VIGENTES / ESCALAFON GENERAL

EN PESOS

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 17/2

4429
 USHUAIA, -3 MAYO 2000

[Handwritten signature]
 DANIELA CRISTINA BEBAN
 Directora Gral. de Despacho

34
 42

CONCEPTO / CATEGORIA	MES DE...			
	CATEGORIA 10	CATEGORIA 16	CATEGORIA 19	CATEGORIA 22
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG.				
1) Sueldo Básico				
2) Adicionales relativos al Cargo				
2.1 Dedicacion Funcional				
2.2 Adicional por Reestructurac.				
2.3 Suma Fija No Rem. No Bonif.				
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES				
1) Antigüedad				
2) Título				
3) Zona				
4) Presentismo				
C) TOTAL SUeldo BRUTO				
D) APORTES PERSONALES				
E) SUeldo NETO (C-D)				

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

DANIELA CRISTINA BEBAN
 Directora Gral. de Despacho

SUELDOS VIGENTES / ESCALAFON SEGURIDAD

En pesos

CONCEPTO / CATEGORIA	MES DE			
	COMISARIO INSPECTOR	OFICIAL INSPECTOR	CABO	AGENTE
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG.				
1) Sueldo Básico				
2) Adicionales relativos al Cargo				
2.1 Responsabilidad Funcional				
2.2 Riesgo Profesional				
2.3 Dedicación Especial				
2.4 Bonificación Complementaria				
2.5 Dedicación Exclusiva				
2.6 Bonif. Recargo de Sueldo				
B) TOTAL ADICIONALES PERMANENTES				
1) Antigüedad				
2) Zona				
3) Asignación Tiempo Muerto				
4) Vivienda				
5) Adicional por Función Específica				
C) TOTAL SUELDO BRUTO				
D) APORTES PERSONALES				
E) SUELDO NETO (C-D)				

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

4429
 USHUAIA, -3 MAYO 2008



[Handwritten signature]
 DANIELA CRISTINA BEBAN
 Directora Gral. de Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
 DANIELA CRISTINA BEBAN
 Directora Gral. de Despacho

SUELDOS VIGENTES / ESCALAFON DOCENTE

En pesos

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

CONCEPTO / CATEGORIA	MES DE...			
	DOCENTE		SECUNDARIO	
	PRIMARIO	Director	Horas Catedra	Preceptor
	Maestro de Grado			
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG.				
1) Sueldo Basico				
2) Adicionales relativos al Cargo				
2.1 Suma Fija No Rem No Bonif				
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES				
1) Antigüedad				
2) Zona				
3) Presentismo				
C) TOTAL SUELDO BRUTO				
D) APORTES PERSONALES				
E) SUELDO NETO (C-D)				

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

DANIELA CRISTINA BEBAN
 Directora Gral. de Despacho

4429
 USHUAIA, -3 MAYO 2000

36
 42

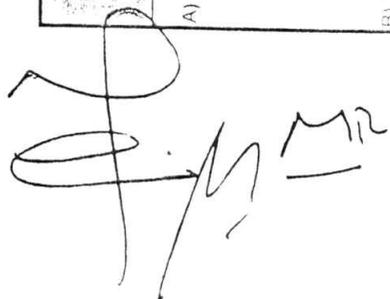
[Handwritten signature]
 DANIELA CRISTINA BEBAN
 Directora Gral. de Despacho

SUELDOS VIGENTES / ESCALAFON SALUD

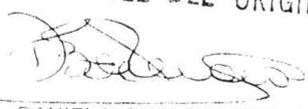
Planilla N° 14.4

En pesos

CONCEPTO / CATEGORIA	MES DE			
	ENFERMERA	ENFERMERA ESPECIALIZADA	MEDICO ASISTENTE	JEFE DE SERVICIO
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG.				
1) Sueldo Básico				
2) Adicionales relativos al Cargo				
2.1 Cargo Único				
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES				
1) Antigüedad				
2) Título				
3) Carrera Horizontal				
4) Presentismo				
5) Responsabilidad Jerárquica				
C) TOTAL SUELDO BRUTO				
D) APORTES PERSONALES				
E) SUELDO NETO (C-D)				



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

4429
UCHUÑA, -3 MAYO 2000

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

37
42

SUELDOS VIGENTES / ESCÁLAFON JUSTICIA

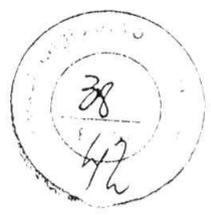
En pesos

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
 MR

CONCEPTO / CATEGORIA	MES DE.....			
	MINISTRO PROCUR. GRAL	JUEZ 1ra INSTANCIA	OFICIAL SUP DE PRIMERA	AUXILIAR
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG.				
1) Sueldo Básico				
2) Adicionales relativos al Cargo				
2.1 Dedicación Funcional				
2.2 Dedicación Exclusiva				
2.3 Compen. Jerárquica				
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES				
1) Antigüedad				
2) Título				
C) TOTAL SUELDO BRUTO				
D) APORTES PERSONALES				
E) SUELDO NETO (C-D)				

4429
 USHUAIA, -3 MAYO 2000

[Handwritten signature]
 DANIELA CRISTINA BEBAN
 Directora Gral. de Despacho



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

DANIELA CRISTINA BEBAN
 Directora Gral. de Despacho

SUELDOS VIGENTES / ESCALAFON LEGISLATIVO

En pesos

CONCEPTO / CATEGORIA	MES DE		
	DIPUTADO	SECRETARIO DE ENLACE	SECRETARIO LEGISLATIVO DE COMISION
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG			
1) Sueldo Básico			
2) Adicionales relativos al Cargo			
2.1 Dedicacion Funcional			
2.2 Gastos de Representación			
2.3 Comp. Superior			
2.4 Bonif. Incompatibilidad			
2.5 Asignacion Especial			
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES			
1) Antiquedad			
2) Titulo			
C) TOTAL SUELDO BRUTO			
D) APORTES PERSONALES			
E) SUELDO NETO (C-D)			

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

4423
USHUAIA, -3 MAYO 2009

[Handwritten signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho



SUELDOS VIGENTES / ESCALAFON AUTORIDADES SUPERIORES

En pesos

CONCEPTO / CATEGORIA	MES DE		
	SUBSECRETARIO	SECRETARIO GOBERNADOR	DIRECTOR GENERAL
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG			
1) Sueldo Básico			
2) Adicionales relativos al Cargo			
2.1 Gastos de Representación			
2.2 Función Jerárquica			
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES			
1) Antigüedad			
2) Título			
3) Responsabilidad Profesional			
C) TOTAL SUELDO BRUTO			
D) APORTES PERSONALES			
E) SUELDO NETO (C-D)			

[Handwritten signature]
[Handwritten initials] M12

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
 JANELA CRISTINA BEBAN
 Directora Gral. de Despacho

BAJO EL N°
4429
 USHUAIA, -3 MAYO 2000



DEUDA FLOTANTE	STOCK AL 29/02/00
Banco Tierra del Fuego	6,711
Devengados impagos	13,767
Proveedores y Otros	1,192
Aportes y Contribuciones	950
Sueldos	9,278
Transferencias a Poderes	2,347
Obligaciones del Tesoro	50,835
Año 96	4,948
Año 97	4,484
Año 98	4,450
Año 99	4,331
Año 2000 (*)	32,622
Intereses IPPS	4,336
XT Transf Extrapresupuestaria 1999	7,359
Deudas con municipios s/devengados emit.	3,875
Deuda de Organismos Descentralizados o Autarq.	21,121
Direccion Provincial de Puertos	9,235
Instituto Fueguino de Turismo	330
Caja Compensadora Policial (no exigible)	5
Inst Pcial Regulación Apuestas (estimada)	810
Hospital Regional de Ushuaia	584
Direccion Obras y Servicios Sanitarios	1,353
Direccion Pcial de Vialidad	830
Hospital Regional Rio Grande Cons de Adm.	100
Hospital Regional Rio Grande Adm Central.	388
Inst Provincial de Prevision Social	632
Direccion Pcial de Energia	1,748
Instituto de Serv Social de la Pcia	4,012
Instituto Pcial de Vivienda	1,094
Deuda de Otros Poderes del Estado	5,031
Poder Legislativo	1,762
Poder Judicial	3,002
Fiscalia de Estado	131
Tribunal de Cuentas	136
Otros Compromisos (**)	12,343
Municipalidad Ushuaia 50% pavimento	4,500
Municipalidad de Rio Grande	1,337
IPPS intereses devengados deuda 1995-99	4,716
ISSP Aporte Policia Pcia	1,790
Sub Total	125,379

Deuda Sujeta a Compensación según Ley pendiente de promulgación	
- Descubierto con el Banco Provincial.	64,200
Total Deuda Flotante	189,579

(*) En diciembre fueron imputados en devengados impagos

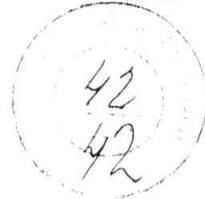
(**) Este rubro incluye la deuda de la Municipalidad de Rio Grande, la deuda de IPPS (intereses devengado deuda 1995-1999), la deuda de ISSP (aportes Policia Pcia).

Deudas Sin Registrar (1)	37,671
Otras Deudas en etapa de compromiso (1)	27,850
Convenios No Registrados (1)	1,389

(1) Deuda Sujeta a verificación y registración, por parte de la Provincia. En la medida que la Provincia determine su composición y exigibilidad se incorporará como deuda flotante.

[Signature]

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

[Handwritten signatures and initials: MR]